

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, ⁷ de marzo de 1990.-

Vista la resolución N° 114/90 y;

CONSIDERANDO:

Que el fundamento que dió lugar al dictado de la resolución mencionada en el visto, es la ineludible necesidad de continuar prestando el Servicio de Justicia por parte de este Poder del Estado. Lo que se compadece con lo específicamente determinado en el inc. 133) del Decreto 5720/72 modificado por el Decreto 1009/79.-

Que, por otra parte, la contratación dispuesta está en un todo conforme a las disposiciones de la Acordada N° 46/89 que aprobó el Reglamento de Locaciones de esta Corte Suprema.-

Que ante la dificultad de obtener inmuebles que se adecuen a la actividad propia de los Tribunales Federales en la ciudad de San Luis, el Poder Judicial de la Nación, no puede afrontar la circunstancia de que sus dependencias queden sin el ámbito físico necesario, para desarrollar sus funciones y brindar el servicio público a la comunidad, sin interrupciones ni dilaciones. Hecho que justifica plenamente, el aceptar las condiciones de prórroga de la locación, que solicita el locador en estas actuaciones. Condiciones que, por otra parte, no están en contradicción con la oferta originaria.-

Que la demora en la resolución de la situación vigente, acarreará perjuicios serios al Poder Judicial, no sólo con relación al cumplimiento de las funciones propias, sino ante el agravamiento de costos que significa mantener una situación no resuelta con los propietarios del inmueble.-

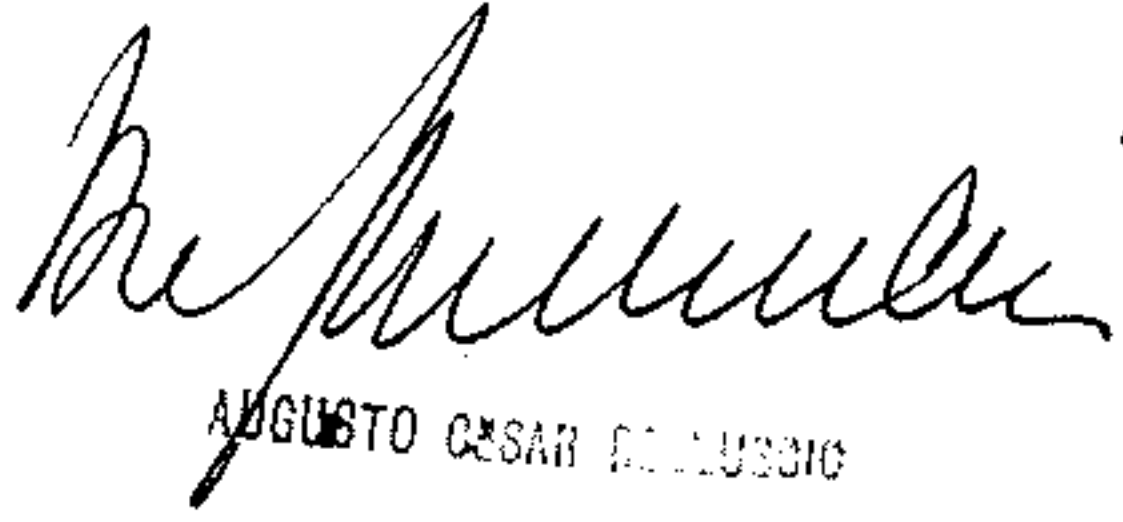
Por ello, SE RESUELVE:

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

1º) Ampliar los fundamentos de la resolución 114/90 conforme a los considerandos del presente acto.-

Regístrese y remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-


AUGUSTO CESAR DELUCIO